

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUB-COMPONENTES

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecución) mensuales deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado en los mismos.

Se establece que se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Se establece que el Área Contable del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras, además de los extractos bancarios de la cuenta ejecutora, podrá requerir la presentación de los siguientes elementos como medios de verificación: Contratos suscritos con técnicos, recibos, facturas o documento equivalente, órdenes de pago, documentación que respalde el correcto proceso de compra de acuerdo a la normativa vigente de la provincia, información referente a los vehículos utilizados (titularidad y dominio) y cualquier otra documentación que el personal del FET estime necesario solicitar.

La transferencia de los pagos que componen el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución podrá hacerse efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la documentación requerida en los Artículos 7°, 8°, 9°, 10 y 11 de la presente resolución.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en DOS (2) etapas. El cronograma de giro es el siguiente:

- Etapa 1: por un total de hasta PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$861.226,77), el cual se distribuye de la siguiente manera: la suma de hasta PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$592.640,00) que será destinada al financiamiento de la actividad “Bienes de capital y agroquímicos” y sólo podrá ser transferida una vez cumplido lo dispuesto en los Artículos 8° y 9° de la presente resolución y la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$268.586,77) que será destinada al financiamiento de la actividad “Aplicación y monitoreo de plagas” y cuya habilitación estará supeditada al cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 10 y 11 de la presente resolución.
- Etapa 2: por un total de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$268.586,78) destinados a la actividad “Aplicación y monitoreo de plagas”, cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1° Etapa y al Informe del Área de Auditoría Técnica que se reciba en esta Coordinación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-16123041- -APN-DGD#MA _ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.